



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. TANIA ESMERALDA AGUILAR BRIONES.
CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN NO. 164.
LA MERCED II.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Marzo del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1437/2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de enfrente el 'Súper de todo' comenta que se encuentra deshabitado, y la ofrecen en renta, , según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CBSAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EFREN VIESCA GARDUÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

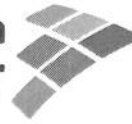
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1437/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 8,160.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Manuel Gómez Morín con N° 164 de la colonia La Merced II no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Febrero del 2019 y 06 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar, y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que la Contribuyente C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1437 / 2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina de enfrente del ‘Súper de todo’ comenta que se encuentra deshabitado, y la ofrecen en renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1437 /2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 8,160.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1508/2017, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, cargo de la C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE MARZO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]
/jfm

[Large handwritten signature]



AGJ/1437/2019

C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ
CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN No. 164
COLONIA MERCED II
TORREON, COAHUILA.-
PRESENTE.-

En el expediente administrativo de la C.TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de Octubre del ejercicio fiscal 2017, la C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. It contains two rows of payment records from October 2017.

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$10,907.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- La C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1508/2017

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, 79-A y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en

virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficial No. 758909467 y 758909455 devuelva las cantidades erogadas por el quejoso, salvo la deducción de la cuota mínima a pagar establecida en el numeral 79-B dela Ley de Hacienda del Estado esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por cada recibo.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ**, la cantidad de **\$7,611.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordenó pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, **en fecha 23 de Octubre de 2017.**

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ**, la cantidad de **\$549.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$7,611.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Febrero-Septiembre	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
23 de Octubre del 2017	\$7,611.00	1.072080671	\$ 549.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 758909467 y 758909455. Se desincorpora de la esfera jurídica del quejoso los artículos artículo 79 Fracción II, 79-A, 82 y 82-A, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila,

**SEFIN**SECRETARÍA
DE FINANZAS**Estado de Coahuila**2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ** la cantidad de **\$8,160.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1508/2017 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 758909467 y 758909455.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. TANIA ESMERALDA AGUILAR RODRIGUEZ** los artículos 79 Fracción II, 79-A, 82 Fracción IV y 82-A, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila; a 14 de Febrero de 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO



LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

AVM/AEGS

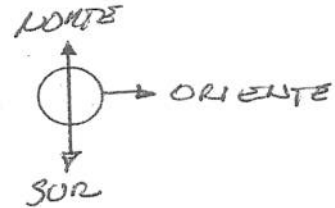
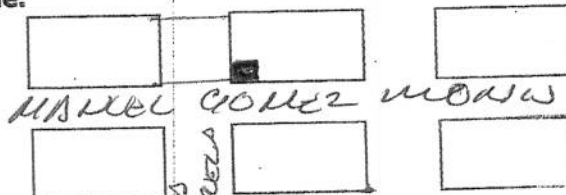
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MANUEL GOMEZ MONTE en el domicilio fiscal ubicado en MANUEL GOMEZ MONTE D. 164 LA MEXICALTA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA DE UN PISO COLORES AZUL, PARCHADA CON VITROPISO COLORES AZUL Y NEGRO, DOS PUERTAS PRINCIPALES, BARRANDA BLANCO 3 VENTANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134900963 Fecha: 14 FEBRERO 2019 Notificador: JULIO CESAR PÉREZ SALAZAR
 Diligencia: NOTIFICACIONES DE IGV

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA SOLO DESHABITADO, IMPROBABLE VECINA DE EXPRESAS "SUPER DE FORD" SE OPERA EN RENTA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
CASA DESHABITADA, LA OPERA EN RENTA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: SEXO FEMENINO
 Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEZ CLARAS
COMPLEJION REGULAR, CASILLERÍA COSTADO, DOS COPE, ESTADIA 165 M2

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: S/m AGUA: _____ GAS: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de FEBRERO de 2019. Hora: 15:35

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR PÉREZ SALAZAR

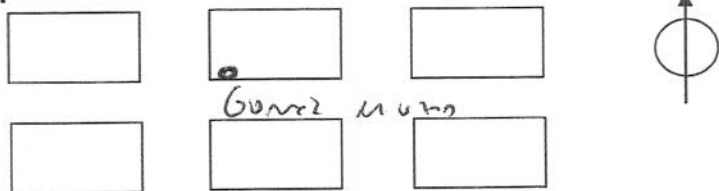
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Tunga-García Aguilar Rodríguez en el domicilio fiscal ubicado en Gómez Muñoz 164 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Casa de 1 piso color Azul y fachada con vitroplasto Color Azul
2 puertas 3 ventanas, Dorsal Negro.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134901963 Fecha: 14/02/15 Notificador: **EFREN VIESCA GARDUÑO**
 Diligencia: Inspección

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
- () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
- () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
- () otros: Propiedad no habitada de la parte

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ () Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 06 de Marzo de 2015. Hora: 10:15

EL NOTIFICADOR

EFREN VIESCA GARDUÑO

